



MINTRANSPORTE



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018

()

"Por la cual se modifica el artículo 24 de la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, modificada por la Resolución 5228 de 2016"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 19 de la Ley 769 de 2002 modificado por los artículos 5 de la Ley 1383 de 2010, 3 de la Ley 1397 de 2010 y 196 del Decreto 019 de 2012 y los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido, entre otras, en las sentencias T-150 de 1995, T-438 de 1999, C-110 de 2000, C-046 de 2001, T-301 de 2004 y T-202 de 2013, que el legítimo ejercicio del derecho a la circulación se constituye en una premisa para el ejercicio de otros derechos constitucionales.

Que el artículo 19 de la Ley 769 de 2002, modificado por los artículos 5 de la Ley 1383 de 2010, 3 de la Ley 1397 de 2010 y 196 del Decreto 019 de 2012, establece, entre otros, requisitos para obtener la licencia de conducción para vehículos automotores, el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir expedido por una Institución Prestadora de Salud o por un Centro de Reconocimiento de Conductores - (CRC).

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 217 de 2014, modificada por la Resolución 5228 de 2016, mediante la cual reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la citada Resolución 217 de 2014, modificada por la Resolución 5228 de 2016, el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz tendrá una vigencia máxima de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de su expedición.

Que el Ministerio de Transporte expidió, la Resolución 5228 de 2016 *"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Reconocimiento de Conductores y se modifica la Resolución 217 de 2014"*, donde se establece entre otros que los aspirantes a obtener por primera vez la licencia de conducción o su re-categorización deberán realizar la prueba de aptitud física, mental y de coordinación motriz, antes de iniciar la formación académica para obtener el certificado del centro de enseñanza automovilística (CEA).

Que el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 5 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 3, Ley 1397 de 2010, modificado por el artículo 196, Decreto Nacional 019 de 2012, establecen como requisito para obtener la licencia de conducción, obtener el certificado de aptitud en conducción otorgado por un CEA habilitado por el Ministerio de Transporte e inscrito ante el RUNT y el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir expedido por una Institución Prestadora de Salud o por un CRC.

"Por la cual se modifica el artículo 24 de la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, modificada por la Resolución 5228 de 2016"

Que por lo anterior, es importante que el ciudadano interesado en obtener la licencia de conducción pueda obtener, dentro del mismo plazo que las normas le otorgan para tramitar el certificado de aptitud en conducción otorgado por un CEA, el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir expedido por un CRC.

Que la Asociación de Centros de Apoyo a Nivel Nacional ACEDAN a través del oficio 20183210028752 de 2018, solicitó, se aumente el tiempo de vigencia del certificado de aptitud física mental y de coordinación motriz, con el fin de que se puedan cumplir con los demás requisitos para obtener la licencia de conducción. Que desde el mes de Mayo de 2017, la Superintendencia de Puertos y Transportes inició la implementación del sistema de Control y Vigilancia, que tiene por objeto entre otros, la auditoría en línea y tiempo real de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 1500 de 2009 "Por el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones.", el proceso de capacitación se trata de un aprendizaje de acciones secuenciales, por lo que los cursos de instrucción a conductores deben ser continuos en el tiempo, es decir que las clases prácticas deberán programarse bajo este esquema y en ningún caso el mínimo de horas previstas podrá abarcarse en un lapso mayor a tres (3) meses.

Que con las validaciones iniciadas en el mes de noviembre por parte de la Superintendencia, se evidenció que algunos CEA no estaban cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente para efectuar el proceso de capacitación.

Que algunos aspirantes a obtener por primera vez la licencia de conducción o su re-categorización realizaron la prueba de aptitud física, mental y de coordinación motriz, en el mes de octubre de 2017, e iniciaron el proceso de capacitación para obtener el certificado del centro de enseñanza automovilística, el cual se surtió en un término mayor al de los 60 días de vigencia del certificado, por lo que debido a las malas prácticas de algunos CEA se venció sin que se culminara el proceso de capacitación.

Que el incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de algunos los Centros de Enseñanza, no debe afectar a los ciudadanos interesados en obtener por primera vez la licencia de conducción o su re-categorización, por lo que es necesario extender la cobertura de la vigencia de los certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, a aquellos que iniciaron el proceso en el mes de octubre.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar el artículo 24 de la Resolución 217 de 2014, modificada por la Resolución 5228 de 2016, en el sentido de ampliar la vigencia del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz, con el fin de permitir que el aspirante cumpla con los demás requisitos legales para el trámite de la licencia de conducción.

Que mediante memorando 20184000024573 de 2018, el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, solicita la emisión del acto administrativo respectivo.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo 24 de la Resolución 217 de 2014 modificada por la Resolución 5228 de 2016, el cual quedará así:

"Por la cual se modifica el artículo 24 de la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, modificada por la Resolución 5228 de 2016"

“ARTÍCULO 24: Vigencia del Certificado. - *El Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición.*”

Parágrafo Transitorio: *Los certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz expedidos a partir del mes de noviembre de 2017, tendrán vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición”.*

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución 217 de 2014, modificada por la Resolución 5228 de 2016, continúan vigentes.

Artículo 3. - La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D. C a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte

Revisó: Andrés Chaves- Viceministro de Transporte
Manuel González – Director de Transporte y Tránsito
John Fredy Suárez Guerrero- Subdirector de Tránsito
Andrés Mancipe- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Adriana Ramírez Guarín - Asesora Viceministerio de Transporte.

Proyectó: Daniela Guerrero – Dirección de Transporte y Tránsito